

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Lorena de la Garza Venegas, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	<b>373-SEPJF</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

**I. Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.

**II. Designaciones y pruebas.** Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normativa siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece:

**Artículo 60.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

[...]

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

[...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Ahora bien, respecto de la “*Confesión expresa y espontánea. - Consistentes en lo manifestado por el Municipio actor en su escrito de demanda o en cualquier otro acto (...)*”, dígasele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo, toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus escritos de demanda y contestación integran propiamente la *litis* constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.

**III. Acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones electrónicas.** Sobre la petición del Poder Legislativo estatal a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 17, párrafo primero, del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

**IV. Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Vista y traslado.** Con la contestación de cuenta dese vista al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Fecha de Audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al

---

*su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024

efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

**VII. Apertura de tomo.** Por otra parte, dado lo voluminoso de los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, con dichas documentales se ordena formar el tomo II.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024

**VIII. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista, de manera electrónica al municipio actor, y mediante **MINTERSCJN**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 619/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **115/2024**, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**. Conste.

LATF/EGPR/CEVP 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:09:49Z / 19/02/2025T09:09:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 cf ff be cf 63 74 e2 8a 1a c0 b6 2c df 3a df 03 35 35 1f 56 37 83 20 b1 8a 33 8e c4 e6 f5 24 ea 06 d7 4d e6 59 1e 10 b2 51 13 f0 a0 97 8e 7e 88 b5 ba 5d 8f 76 45 a2 57 b9 a7 73 74 4f 5e 84 34 e4 bf c1 7c 2d 8e dc 06 d5 3e 3c 65 1a eb 33 3e 85 97 9c 31 58 55 3f 23 7f 13 af 95 e8 cf 63 27 e0 42 77 71 65 0d 54 c5 b8 23 ff 0f 41 39 ef 7d 65 1e 0e db 43 30 a6 43 57 b2 4b 8c 5d 64 dd 34 f0 3c ef d7 79 be a0 b7 02 57 5c 37 ce 9b 11 8b df 91 9d ed 11 56 d6 a0 84 d4 6e 96 ee 7f 3b 67 8d cd 0b 76 39 02 32 59 1d 61 28 a5 53 9e 03 bb c1 c3 27 f6 f7 cc c5 e8 ef 5d 07 42 c5 47 be 4b 66 06 c7 f6 71 8d 42 37 02 98 b5 c0 0b 80 4a 60 80 90 07 ed a5 65 a7 ef 92 20 af d9 bd 42 5b fa 27 dc 73 c0 b1 9e af 48 a7 1b 9b fb 23 34 cd 58 e5 53 eb 0a 34 18 cd 74 bc cc 57 4b ed cf 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:08:59Z / 19/02/2025T09:08:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:09:49Z / 19/02/2025T09:09:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8165834			
	Datos estampillados	DF1198E96B7BF69C31439EFCDD7C5818182D5247C52A045F9DDDF5358210E27F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:54Z / 18/02/2025T18:01:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 4c a6 6e fe b6 ab 2b 35 85 a3 39 54 b1 86 11 67 70 20 ab 2d 25 38 b5 bc 55 a2 08 a2 9e 38 06 b6 35 47 36 2d 12 41 1e a1 f9 93 1d 43 32 aa 82 ed 4a 6c e9 de 6a ad a8 fd e4 08 d8 6e f4 67 17 b6 68 2b fd 90 57 cf 7d 84 61 a9 66 74 4e 7e 81 b3 08 cb 28 15 c3 3f 04 02 e5 75 f2 72 53 a6 74 1c a8 e6 b2 2e ff df b0 a2 78 65 70 bd 60 f6 69 a1 ed 14 96 66 d3 32 26 7e 50 64 2c 40 68 48 c2 b4 07 92 9f 65 63 29 f3 59 be 6d 8c c5 7f c4 3a 1a df 0e f0 b3 3e 9c 54 fe 3d c4 20 b5 97 8a e7 d5 77 0f 6b e2 ba 6b 3c b9 ce ed 86 38 d7 d8 3c c1 77 d7 39 14 44 03 2f 32 66 fd 86 c8 f1 02 ba 7c bb cc 02 33 d2 db c3 ed 92 9a 81 fc 0f 16 92 f4 eb 2b 42 13 97 1b d6 dd 9e 12 ff 0b 3b 8a a2 fa dc d9 20 e1 fc 23 fb 77 a0 05 31 6f 08 34 18 a4 70 cc 96 48 83 4c 5c 40 a9 9d b6 aa 9e f9 d6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:58Z / 18/02/2025T18:01:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:54Z / 18/02/2025T18:01:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8164889			
	Datos estampillados	36FF79047A351E06A6FBB3B05AEC170B958530F599D5AFD1085BDC67631ABB21			